

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En vista de lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Autorizo al propio Ministro para que contrate sin las solemnidades de la subasta pública, en virtud de la excepcion contenida en el párrafo sétimo del art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, y mientras lo exija la rapidez del servicio y el estado de nuestras Antillas, el transporte de los efectos, pertrechos de guerra, armas y municiones que se envíen á las mismas.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Permanyer.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) se provea, de la manera acertada que la importancia del cargo requiere, la plaza de Vocal Ponente de la Junta superior de Instrucción pública de la isla de Cuba, dotada con el haber anual de 5 000 pesos, y con destino á la segunda seccion de aquella, que comprende las materias concernientes á la segunda enseñanza y á las superiores preparatorias y profesionales, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se abra concierto entre los que dentro del plazo de la convocatoria para el mismo deseen obtenerla, y además de ser Bachilleres en Artes reúnan alguno de los requisitos que á continuacion se expresan:

Catedrático de la facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales, en su seccion de Ciencias exactas.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Ingeniero de Minas.

Ingeniero de Montes.

Ingeniero industrial.

Ingeniero agrónomo.

Arquitecto.

Doctor ó Licenciado en la facultad y seccion de Ciencias expresadas, que se haya distinguido por sus trabajos científicos en los ramos concernientes á la misma.

2.º Que los aspirantes remitan sus solicitudes documentadas á este Ministerio en el término de un mes, contado desde la publicacion de la presente Real orden en la Gaceta oficial de Madrid.

Y 3.º Que la aptitud sea calificada por la Seccion que V. E. preside del Real Consejo de Instrucción pública, á cuyo efecto se le remitirán las solicitudes que hubiesen sido presentadas al espirar el plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1865.

Permanyer.

Sr. Presidente de la Seccion de Enseñanzas superiores y profesionales, Ciencias exactas, físicas y naturales del Real Consejo de Instrucción pública.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMERCIO.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre del año próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y publicada en la Gaceta del 28 del mismo, que los Ayuntamientos cabeza de partido consignasen en sus presupuestos respectivos, la cantidad de 240 rs. para satisfacer el gasto del transporte de las colecciones de pesas y medidas métricas, con que aquellos han de ser dotados, y estando realizando la entrega de las mismas, esta Direccion ha dispuesto se satisfaga dicho gasto de la indicada suma.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 17 de Noviembre de 1865. = El Director general, Manuel María de Azofra. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

SECCION TERCERA.

Núm. 1428.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una plaza de Portero

de Sala Tercera de esta Audiencia, por fallecimiento del que la desempeñaba; en su consecuencia se convoca por el término de treinta días á las personas que se crean con aptitud para servirlos; entendiéndose que serán preferidos los dueños de oficios de aquella clase enagenados de la corona, y entre estos el que renuncie la propiedad en favor del Estado, conforme á la Real orden de 24 de Febrero de 1850.

Valladolid 17 de Noviembre de 1865. = Lucas Fernandez.

Don Ramon Rodriguez, Escribano por S. M. del Número perpétuo de la villa de Medina del Campo, hoy Notario del colegio del territorio de la Audiencia de Valladolid y del distrito de dicha villa.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido judicial, á nombre de Doña Maria del Pilar Hernandez Lopez, residente en la villa de Arévalo y mi testimonio, se ha seguido un incidente á fin de que se la declare pobre para litigar contra D. Pedro Sobrino, vecino de Rubí de Bracamonte, como padre de su hijo menor Lucas, y este en concepto de heredero de su abuelo Juan Daza, en cuyo incidente y después de sustanciado por los trámites legales, recayó el siguiente:

Auto definitivo. = En la villa de Medina del Campo á 10 de Octubre de 1865, el señor Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos é incidente de pobreza seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Doña Maria del Pilar Hernandez Lopez, residente en la villa de Arévalo, su Procurador Don Saturnino Otero del Campo, y de la otra D. Pedro Sobrino, vecino de

la villa de Rubí de Bracamonte, como padre de su hijo menor Lucas, y en su rebeldía los estrados del Juzgado:

Resultando que la demandante solicitó se la declarase pobre en sentido legal para litigar contra el D. Pedro Sobrino en el concepto indicado:

Resultando que este no contestó á la demanda, por cuya razon se le condenó rebelde y contumáz y se le mandaron entender las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado:

Considerando que recibido el incidente á prueba justificó la demandante que no tenia otros medios con que atender á su subsistencia, que lo que ganaba al servicio domestico; y que carecia de bienes:

**Fallo:**—Que debia de declarar y declaraba á la Doña Maria del Pilar Hernandez Lopez, comprendida en el número 1.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y pobre en sentido legal y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 181 de la referida ley.

Asi por este auto con fuerza de definitivo, que se notificará y hará saber á las partes, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo determinado en el art. 1.490 de la referida ley, lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Escribano doy fé.—Pascual Alonso.—Antemi, Ramon Rodriguez.

El auto definitivo inserto corresponde á la letra con lo que lo está en el citado incidente de que doy fé y al que me remito; y para que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en virtud de lo mandado en Medina del Campo á 10 de Octubre de 1865.—Ramon Rodriguez.

Núm. 1459.

*Don Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la inelita y militar orden de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra Juan Aguirre Salazar, natural de Espejo, en la provincia de Alava, soltero, siryente, de 26 años, en union de otro por lesiones menos graves á Mr. Alfredo Mentais y Eugenio Coindel, la cual seguida por todos sus trámites se remitió en consulta á S. E. la Audiencia del territorio, y por la Sala cuarta se ha confirmado el auto definitivo consultado, condenando al Aguirre Salazar en un mes de arresto mayor y accesorias que contiene, cinco dias de arresto y cinco duros de multa ó prision subsidiaria en su caso; no sabiéndose el paradero del Aguirre, se ha mandado proceder á su busca y

captura remitiéndole (caso de lograrlo) con las seguridades debidas á este referido Juzgado

Y para que tenga efecto espido el presente por el cual de parte de Su Magestad la Reina (Q. D. G.), en cuyo agosto nombre ejerzo la jurisdiccion ordinaria de esta villa, exhorto y requiero á todas las autoridades de esa provincia, y de la mia las suplico ruego que procedan á practicar cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del Aguirre Salazar, y su remision segun queda espresado; en hacerlo asi contribuirá por su parte á la recta administracion de justicia, la que obligo en iguales casos.

Dado en Arévalo á 11 de Noviembre de 1865.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S.ª, Luis Martin Gutierrez.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION

*principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.*

En el dia y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la tercera subasta para el arriendo de las fincas siguientes:

Número 555 del inventario.—Tierras en Ciguñuela, de las Monjas de San Quirce, que las lleva Manuel Marinero. Su tipo 160 reales anuales.

Número 540 de id.—Otras en Boecillo, que las lleva Isidro Gimón y son de la Iglesia. Su tipo 320 reales idem.

Número 2605 de id.—Otras en Villalba de Adaja, de la Cofradía de Santiago, que las lleva Juan Andrés Rodriguez. Su tipo 466 reales y 68 céntimos idem.

Número 5849 de id.—Otras en Castroból, de la Cofradía de S. Blas, que las lleva Manuel Garcia. Su tipo 583 reales 34 céntimos idem.

Número 5799 de id.—Otras en id. de Santiago de Mayorga, que las lleva Santiago Iglesias. Su tipo 141 reales, 67 céntimos idem.

Número 5774 de id.—Otras en idem, de Santa Maria de Mayorga, que las lleva Isidro Fernandez. Su tipo 58 reales idem.

Número 3639 de id.—Otras en Urones, de la Rectoría de Santa Maria, que las lleva Luis Rodriguez. Su tipo 1950 reales idem.

Número 3639 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Manuel Valdivieso. Su tipo 1666 reales 67 céntimos idem.

Número 4390 de id.—Otras en Barcial de la Loma, de San Antonio Abad, que las lleva Isidro Caton. Su tipo 64 reales idem.

Número 1933 de id.—Otras en Velascálvaro, de su Abadía, que las lleva la Viuda de Pedro Saez. Su tipo 400 reales idem.

Número 1935 de id.—Otras en idem de las Monjas Reales, que las lleva Francisco Hernandez. Su tipo 93 reales 34 céntimos idem.

Número 1937 de id.—Otras en idem, de la Abadía de Medina, que las lleva Estéban Lopez. Su tipo 335 reales idem.

Número 1932 de id.—Otras en idem, de su Iglesia, que las lleva la viuda de Pedro Saez. Su tipo 93 reales 34 céntimos idem.

Número 6450 de id.—Otras en Cuenca, de su Cabildo, que las lleva Faustino Calvo. Su tipo 106 reales 64 céntimos idem.

Número 6451 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva el mismo Calvo. Su tipo 93 reales 32 céntimos idem.

Número 6452 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Francisco Mañueco. Su tipo 133 reales 32 céntimos idem.

Número 6453 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Hipólito Miguel. Su tipo 560 reales idem.

Número 6454 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva el mismo Hipólito. Su tipo 818 reales 40 céntimos idem.

Número 6455 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Santiago Herrero. Su tipo 612 reales idem.

Número 6456 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Juan Gonzalez. Su tipo 314 reales 64 céntimos idem.

Número 6457 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Juan Gonzalez Mazariegos. Su tipo 360 reales idem.

Número 6458 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Casimiro Perez Cabañas. Su tipo 560 reales idem.

Número 6459 de id.—Otras de 39 higuadas en idem de idem, que las lleva el mismo Cabañas. Su tipo 680 reales idem.

Número 6460 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Eugenio Ceinos. Su tipo 124 reales idem.

Número 6461 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva el mismo Ceinos. Su tipo 104 reales idem.

Número 6462 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Cirilo Garcia. Su tipo 160 reales idem.

Número 6463 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Benito Ceinos. Su tipo 843 reales 20 céntimos idem.

Número 6464 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva José Perez Fuentes. Su tipo 400 reales idem.

Número 6465 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Cirilo Garcia. Su tipo 1303 reales 20 céntimos idem.

Número 6466 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Lucas Casto. Su tipo 1600 reales idem.

Número 6467 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Juan Cabañas. Su tipo 23 reales 20 céntimos idem.

Número 6468 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Marcos Mancebo. Su tipo 200 reales idem.

Número 6469 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Tomás de Prado. Su tipo 80 reales idem.

Número 6470 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Isidoro Requejo. Su tipo 22 reales 40 céntimos idem.

Número 6471 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva el mismo Requejo. Su tipo 320 reales idem.

Número 6472 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Tomás de Prado. Su tipo 112 reales idem.

Número 6473 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Cirilo Garcia. Su tipo 260 reales idem.

Número 6474 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Benito Ceinos. Su tipo 800 reales 97 céntimos idem.

Número 6475 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Pablo Perez. Su tipo 969 reales 60 céntimos idem.

Número 6476 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Hipólito Miguel. Su tipo 160 reales idem.

Número 6477 de id.—Una era en idem de idem, que lleva Aniceto Calvo. Su tipo 33 reales 20 céntimos idem.

Número 6478 de id.—Tierras en idem de la Encarnacion de Mayorga, que las lleva Santiago Perez Cabañas. Su tipo 44 reales idem.

Número 6479 de id.—Otras en idem de su Cabildo, que las lleva Isidoro Requejo. Su tipo 360 reales 70 céntimos.

Número 6480 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Andrés Rodriguez. Su tipo 22 reales idem.

Número 6481 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Victor Ceinos. Su tipo 33 reales 20 céntimos idem.

Número 6482 de id.—Otras en idem de idem, que las lleva Magin Rodriguez. Su tipo 30 reales 40 céntimos idem.

Número 6483 de id.—Otras en dem de idem, que las lleva Ramon Ceinos. Su tipo 80 reales 68 céntimos idem.

Número 3704 de id.—Una era en Ceinos, de su Iglesia y Cofradía de la Vera-Cruz, que la lleva Alvaro Rodriguez. Su tipo 746 reales 68 céntimos idem.

Número 3620 de id.—Tierras de la cofradía Sacramental, en Villacid, que las lleva su Mayordomo. Su tipo 53 reales 34 céntimos.

*Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta capital el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública y simultáneamente en los pueblos donde radican las fincas, ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no exprese cantidad determinada.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto del próximo 1864, en las tierras; y desde 25 de Diciembre del mismo año, en las huertas, y 4.<sup>o</sup> de Noviembre en las viñas, hasta iguales días del año 1868, sin previo desahucio.

4.<sup>a</sup> El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente por trimestres anticipados, en las fincas cuyo tipo esceda de 500 rs., y á su vencimiento si no escede de esta suma.

5.<sup>a</sup> No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja de la renta ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á entregar las fincas en el estado establecido por la costumbre del pais, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el arriendo y á disfrutarlas segun ley de buena labranza, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.<sup>a</sup> En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.<sup>a</sup> Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arriendos, cuyo tipo esceda de 500 rs. se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Depositaria de Ayuntamiento, donde se subastan las fincas. Las subastas cuyo tipo no esceda de 500 rs. se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el dia y forma que determine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 18 de Noviembre de 1863.—J. Segundo Puga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . . enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado, en el *Boletin oficial* de esta provincia fecha de . . . . . número . . . . . y sujetándose al cum-

plimiento de las mismas, hace postura á . . . . . que en el término de . . . . . fueron de . . . . . obligándose á pagar anualmente la cantidad de . . . . . rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

*(Fecha y firma)*

El dia 20 de Diciembre próximo y bajo las condiciones del precedente pliego, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número 8783 del inventario.—Tierras de la Capellanía de Navia, en Castroverde de Cerrato, que las lleva la viuda de Vicente Martin. Su tipo 3050 reales anuales.

Número 5963 de id.—Otras de la Colegiata de Medina, en su término, que las lleva José Reguero. Su tipo 350 reales idem.

Número 5963 de id.—Otras de idem en idem, que las lleva Juan Velasco. Su tipo 520 reales idem.

Número 2354 de id.—Otras de la cofradía de San Miguel, en idem, que las lleva Leon Molon. Su tipo 220 reales idem.

Número 2049 de id.—Otras de la cofradía de las Angustias, en idem, que las lleva Miguel Fernandez. Su tipo 297 reales idem.

Número 2048 de id.—Otras de San Martin, en idem, que las lleva Santiago Fernandez. Su tipo 1000 reales idem.

Número 2342 de id.—Otras de las Magdalenas, en idem, que las lleva Hilario Reguero. Su tipo 442 reales idem.

Número 2343 de id.—Otras de idem en idem, que las lleva Juan Velasco. Su tipo 125 reales idem.

Número 2344 de id.—Otras de las Carmelitas, en idem, que las lleva Segundo Reguero. Su tipo 166 reales idem.

Número 6776 de id.—Otras de la Madre de Dios de Olmedo, en idem, que las lleva Ramon Rodriguez. Su tipo 35 reales idem.

Número 2227 de id.—Otras de la Abadía, en idem, que las lleva José Blanco. Su tipo 240 reales idem.

Otras y un prado en los términos de Velilla, Matilla y Tordesillas, del beneficio de San Miguel que las lleva Ciriaco Higuera. Su tipo 756 reales idem.

Valladolid 18 de Noviembre de 1863.—J. Segundo Puga.

SECCION QUINTA.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID. MES DE AGOSTO DE 1863.

EXTRACTO de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes de Agosto, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes de Julio último y las cantidades recaudadas en el de la fecha, así como lo satisfecho por obligaciones del presupuesto municipal vigente, á saber:

Capitulos.	CARGO.	Rs.	Cénts.	TOTAL.
	Existencia que resultó en fin de Julio último, relacion número 1. <sup>o</sup> . . . . .			57.579 96
1. <sup>o</sup>	Ingresos de Propios deducido el 20 por 100, relacion núm. 2. . . . .	729	60	
3. <sup>o</sup>	Id. de Impuestos, relacion número 3. . . . .	25.175	50	
4. <sup>o</sup>	Id. de Beneficencia, relacion número 4. . . . .	17.953	36	
6. <sup>o</sup>	Id. de Correccion pública, relacion número 5. . . . .	2.639	75	
7. <sup>o</sup>	Id. de Extraordinarios, relacion número 6. . . . .	14	»	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto.</i>			159.787 29
	Recargos ordinarios sobre las especies de consumo deducido el 10 por 100 de recaudacion á la Hacienda, relacion número 7. . . . .	87.855,50		
8. <sup>o</sup>	Arbitrios especiales sobre materiales de construccion, relacion número 8. . . . .	95.275	8	
		7.421,78		
	<i>Total Cargo.</i>			197.557 25

Artículos.	DATA.	Total por artículos.	Total por capitulos.
<b>CAPÍTULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</b>			
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	18.077 »	25.036 96
2.º	Material de oficinas.	5.376 66	
3.º	Gastos de la Comision de evaluacion.	1.585 30	
<b>CAPÍTULO 2.º—Policia de Seguridad.</b>			
2.º	Haberes de la Guardia municipal y Serenos.	18.008 »	18.344 »
4.º	Seguros contra incendios.	356 »	
<b>CAPÍTULO 3.º—Policia urbana.</b>			
2.º	Alumbrado público.	10.109 05	55.124 55
3.º	Limpieza.	13.118 »	
4.º	Arbolados.	10.174 50	
6.º	Mataderos.	1.506 »	
7.º	Cementerios.	217 »	
<b>CAPÍTULO 4.º—Instruccion pública.</b>			
1.º	Personal.	5.962 »	6.126 28
4.º	Premios á los alumnos.	164 28	
<b>CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.</b>			
1.º	Gastos totales del ramo.	18.536 36	18.640 36
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes.	104 »	
<b>CAPÍTULO 6.º—Obras.</b>			
1.º	Reparacion de los edificios del comun.	4.000 »	28.392 25
3.º	Fuentes y cañerías.	438 »	
7.º	Aceras y empedrados.	15.100 »	
8.º	Haberes del carpintero, albañil y camineros.	5.500 »	
12.	Paseos públicos.	5.044 25	
15.	Rotulacion de calles.	310 »	
<b>CAPÍTULO 7.º—Correccion pública.</b>			
1.º	Personal del depósito municipal.	624 66	2.123 15
2.º	Material del mismo.	256 21	
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido.	1.242 26	
<b>CAPÍTULO 8.º—Montes.</b>			
1.º	Personal del Ramo de Montes.	1.503 »	1.503 »
<b>CAPÍTULO 9.º—Cargas.</b>			
1.º	Anualidad corriente de Censos.	2.655 75	2.655 75
<b>CAPÍTULO 10.—Voluntarios.</b>			
8.º	Gastos de estudios para la traida de aguas.	20.000 »	20 000 »
<b>CAPÍTULO 11.—Imprevistos.</b>			
1.º	Gastos imprevistos.	5.060 »	5.060 »
<b>Total data.</b>		<b>163.006 28</b>	
<b>RESÚMEN.</b>			
Cargo.		197.557 25	
Data.		163.006 28	
<b>Existencia.</b>		<b>34.350 97</b>	

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal en efectivo. . . . . 27.316 97 }  
 En la de Beneficencia en idem. . . . . 7.034 » } Igual.

De forma que importando el Cargo ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y siete reales veinticinco céntimos, y la Data ciento sesenta y tres mil seis reales veintiocho céntimos, resulta una existencia de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta reales noventa y siete céntimos, de que me haré cargo en la cuenta siguiente.

Valladolid 16 de Setiembre de 1863.—El Depositario, P. I., Miguel Sanchez.—Está conforme la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde, F. Carballo.

**Ayuntamiento Constitucional de Zaratán.**

En los días 29 del actual y 6 del próximo Diciembre, se celebrarán en la Sala Consistorial de esta villa, de diez á doce de las respectivas mañanas de dichos días, los remates para el arriendo de los derechos que en esta poblacion y su término devenguen en los seis primeros meses de 1864, las especies de carnes, aceite, jabon y aguardiente, con la esclusiva en su venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Zaratán 17 de Noviembre de 1863.  
 —El A. P., Cornelio Briso Montiano.  
 —Casto Márcos Tarrero, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Arroyo.**

No habiéndose presentado licitador para el arriendo de pastos de invierno de esta villa en el día 8 del corriente, se anuncia nueva subasta para el día 29 de este mes, que tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, desde las once de la mañana en adelante, bajo el tipo de 2 000 reales y condiciones que arroja el expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Y para noticia del público se anuncia por el presente.

San Miguel del Arroyo 15 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Andrés Velasco.—Por su mandado, Mariano Palencia, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID**

15 de Noviembre de 1863.

Reales. Cts.

Han ingresado en este día correspondiente á 89 imponentes, de los cuales 8 son nuevas la cantidad de. . . . . 22.964

Se ha devuelto á petición de 18 interesados la cantidad de. . . . . 25.603,78

El Director de Semana,  
 Severiano Amo.

**MONTE DE PIEDAD.**

Se han dado por 5 empeños sobre alhajas. . . . . 340  
 Se han cobrado por 3 desempeños sobre alhajas. . . . . 840,40  
 Se han dado por 19 letras. . . . . 135.800  
 Se han cobrado por 17 letras. . . . . 147.000

El Director de Semana,  
 Salvador F. Perez.

La Direccion general, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 de los estatutos y segun acuerdo del Consejo de Administracion, convoca á junta general ordinaria á los señores sócios de la Aseguradora Agrícola para el día 15 del próximo mes de Diciembre, en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Aranal, núm. 26, tercero derecha.

Madrid 21 de Noviembre de 1863.  
 —El Director general, Nicolás Hurtado.

**Testamentaria de María Noguera.**

Todos los que se crean con derecho á reclamar contra los bienes de la difunta Maria Noguera, vecina que fué de San Cebrian de Mazote, se presentarán á sus testamentarios Antonio Noguera y Silvestre Maestro, á reclamar en legal forma.

San Cebrian de Mazote á 15 de Noviembre de 1863.

**VALLADOLID.**

**Teatro en construccion por los señores Perez Calderon y compañía.**

Las personas que gusten hacer proposiciones para la adquisicion por la indicada sociedad, de 700 000 ladrillos de construccion, ya al todo del número fijado, ya en parte, pueden dirigirse á los citados señores, en la plazuela de las Angustias, hasta el 24 de Diciembre próximo, plazo que queda abierto desde este día para la admision de aquellas; las proposiciones se harán bajo las bases siguientes:

- 1.º El ladrillo reunirá las condiciones necesarias á su buena calidad, á juicio del Arquitecto encargado de la obra, y se presentará con la proposicion un ladrillo que sirva de muestra.
- 2.º El proponente manifestará en dicha proposicion el número de ladrillos que se compromete á poner de su cuenta en la obra, el tiempo en que ha de verificarlo, y precio por cada 100.

Se vende un carro con cuatro mulas, con todos los arreos necesarios, y sacos para cargamento. La persona á quien convenga puede tratar con su dueño que vive en esta Ciudad, Parroquia de S. Andrés, calle de la Cadena, número 25.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.  
 calle de la-Obra núm. 8.